



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 26 de Abril de 2.018**

## **RESOLUCIÓN N° 5.764**

### **VISTO**

Expte. N° 14.349-SG-2018 - Convenio Transferencia de Fondos con Fin Específico – Fondo Compensador Municipal – Copa de Leche Período 2018 - Análisis de Legalidad, y:

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme a lo ordenado por el artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis del Decreto N° 190 de fecha 09 de marzo de 2018 que aprueba el Convenio “Transferencia de Fondos con Fin Específico- Fondo Compensador Municipal Copa de Leche Periodo Lectivo 2018”, celebrado entre el la Municipalidad de Salta, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, mediante el cual la Provincia se obliga a transferir a la Municipalidad, en carácter de asistencia financiera, la suma de \$ 40.151.450,00;

**QUE** resulta necesario aclarar que las presentes reingresan a este Organismo de Control en atención a un error respecto de lo manifestado por el Cr. Pablo Outes, a fs. 13, en contestación al Pedido de Informe N° 7.539/18, donde indicaba que *“Tal como lo estipula el mismo, la transferencia se realiza directamente desde la Provincia a la Cooperadora Asistencial de la Capital”*. Ahora bien, a fs. 27, el C.P.N. Miguel A. Alcalá, Subsecretario de Finanzas, informa que *“...se observa el ingreso de \$ 4.015.145,00, en la cuenta 310000040009993 – Rentas Generales – Banco Macro de titularidad de la Municipalidad de Salta...”* ajustándose a lo establece el Decreto 190/18. Lo cual evidentemente difiere de lo expresado por el Sr. Presidente de la Cooperadora Asistencial de la Capital, motivo por el cual se solicita la intervención de este Organismo de Control;

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, las que se expidieron mediante Informe y Dictamen correspondientes;

**QUE** los Sres. Vocales no advierten la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del Decreto analizado, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no concierne formular observaciones a la misma en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificada por Ordenanzas 14.257; 15.211; 15.393;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de NO OBJECCIÓN al Decreto N° 190 de fecha 09 de marzo de 2.018, en los términos y con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552 (y sus modificatorias).-

**ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al D.E.M.:**

1°) Que, en caso de corresponder, los funcionarios con competencia en la materia realicen los trámites de modificaciones de partidas, para los cuales se encuentran facultados. Ello, teniendo en cuenta que los ingresos se imputan por el método del percibido y que el Decreto bajo análisis podría traer como consecuencia modificaciones a la Ordenanza 15.393 – Presupuesto General para el ejercicio 2.018.-

2°) Que se realice la registración mensual de las transferencias recibidas en la Partida 2.2.1 - Transferencias de Capital – T. Provincia y, como contrapartida, la registración del gasto en la Partida 1.3.2.04 – Programas Vinculados al Desarrollo Social (Fondos de Acción Social), lo que debe hacerse en forma previa a la transferencia de los fondos a la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta.-

3°) Que se adjunten al Expediente las constancias de la intervención de la Subsecretaria de Presupuesto y/o Dirección General de Presupuesto.-

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que por la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de este Organismo de Control se analice la forma en la que la Cooperadora Asistencial efectúa la Rendición de Cuentas de los fondos transferidos por la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 4°: REMITIR** el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente para su toma de conocimiento.-

**ARTÍCULO 5°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 6°: EXPEDIR** copia de la presente al Señor Veedor de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

**ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE**, comuníquese y cúmplase.-